

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

AUTO No

0 1 2 3**09 NOV 2016**

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo con el fin de examinar la viabilidad de otorgar autorización para el manejo y disposición final de residuos sólidos a CONSORCIO SISTEMAS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE con identificación tributaria No 900.756.712-5”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ANÍBAL ENRIQUE OJEDA CARRIAZO identificado con C.C. No 92.519.730, actuando en calidad de Representante Legal suplente del CONSORCIO SISTEMAS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE con identificación tributaria No 900.756.712-5, solicitó a Corpocesar autorización para el manejo y/o disposición de residuos sólidos, provenientes del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO, RENOVACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS DE LA AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR ENTRE LAS GLORIETAS DEL TERMINAL Y LA CEIBA INCLUYE LA OPTIMIZACIÓN DEL CANAL DE AGUAS LLUVIAS DE LA CALLE 44 DESDE LA GLORIETA DEL TERMINAL HASTA EL RIO GUATAPURI Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR”, en jurisdicción de la ciudad capital del departamento del Cesar. Con la solicitud se allegó lo siguiente:

1. Formulario de solicitud de autorización, manejo y/o disposición de residuos sólidos.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-18163 expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar. Predio Rural - BETANIA.
3. Copia simple del Registro Único Tributario del CONSORCIO SISTEMAS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE con identificación tributaria No 900.756.712-5.
4. Copia del Contrato de Obra Pública N° 040 del 6 de agosto de 2014, celebrado entre SIVA S.A.S. y el CONSORCIO SISTEMAS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE. En el que podemos constatar que este último está integrado por KMA CONSTRUCCIONES S.A. con NIT 830094920-5 y CICON S.A.S con NIT 890403235-3.
5. Folio 1 de la Resolución N° 1976 del 09 de diciembre de 2013 “por medio de la cual se otorga a Teodomiro Calderón Araujo identificado con C.C. N° 77.037.190, Licencia Ambiental Global, para un proyecto de explotación de materiales de construcción, en la vereda Las Casitas jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar en desarrollo del contrato de concesión N° LII-10161 del 28 de junio de 2011 celebrado con el departamento del Cesar”.
6. Documento de conformación del consorcio sistemas estratégicos de transporte, integrado por KMA construcciones S.A. y CICON S.A.S, representado por Menzel Rafael Amín Avendaño y suplencia de Aníbal Enrique Ojeda Carrizo.
7. Certificado de existencia y representación legal de CICON S.A.S. expedido por la cámara de comercio de Cartagena.
8. Certificado de existencia y representación legal de KMA CONSTRUCCIONES S.A. expedido por la cámara de comercio de Cartagena.
9. Concepto de Uso del suelo expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal de Valledupar - Cesar y Firmado por el profesional universitario Jorge Armando Maestre Jaraba.
10. Autorización suscrita por el señor TEODOMIRO CALDERÓN ARAUJO con C.C. N° 77.037.190.
11. Información y documentación soporte de la petición.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****0 1 2 3****09 NOV 2016**

Continuación Auto No. de por medio del cual se inicia trámite administrativo con el fin de examinar la viabilidad de otorgar autorización para el manejo y disposición final de residuos sólidos a CONSORCIO SISTEMAS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE con identificación tributaria No 900.756.712-5.

----- 2

Que por expresa disposición del artículo 30 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen por objeto, la aplicación de las disposiciones legales vigentes sobre disposición, administración, manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables y del medio ambiente.

Que al tenor de lo reglado en el numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales (entre otras funciones) la de "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso o aprovechamiento de los recursos Naturales Renovables..."

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del decreto 2811 de 1974, se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios, y en general desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestia a individuos o núcleos humanos.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 1.097.218. Dicha liquidación es la siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPOCESAR-

0123 09 NOV 2016

3

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2016) , Folio No. 62	\$ 30.322.381.876
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 689.455
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	43.980
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMLV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	121.289.527,50

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

En razón y mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el correspondiente trámite administrativo con el fin de examinar la viabilidad de otorgar autorización para el manejo y disposición final de residuos sólidos al CONSORCIO SISTEMAS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE con identificación tributaria No 900.756.712-5, para el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO, RENOVACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

0123

09 NOV 2016

Continuación Auto No. 0123 por medio del cual se inicia trámite administrativo con el fin de examinar la viabilidad de otorgar autorización para el manejo y disposición final de residuos sólidos a CONSORCIO SISTEMAS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE con identificación tributaria No 900.756.712-5.

4

AGUAS LLUVIAS DE LA AVENIDA SIMÓN BOLÍVAR ENTRE LAS GLORIETAS DEL TERMINAL Y LA CEIBA INCLUYE LA OPTIMIZACIÓN DEL CANAL DE AGUAS LLUVIAS DE LA CALLE 44 DESDE LA GLORIETA DEL TERMINAL HASTA EL RIO GUATAPURI Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR", ubicado en jurisdicción de la ciudad capital del departamento del Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la evaluación de la documentación técnica allegada a la entidad y la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio BETANIA, ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz - Cesar. La diligencia de inspección se cumplirá el **día 15 de noviembre de 2016**, con intervención del Ingeniero Civil ANTONIO PASTRANA, quien debe rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental indicando por lo menos lo siguiente:

1. Actividad generadora de residuos sólidos.
2. Tipo de residuos
3. Producción de residuos sólidos.
4. Sistema de recolección y transporte de residuos.
5. Localización y georeferenciación del sitio de disposición de residuos.
6. Acciones de manejo ambiental requeridas para el manejo y disposición de los residuos sólidos.
7. Concepto técnico.
8. Obligaciones del usuario en caso de ser viable la autorización.
9. Lo demás que el comisionado considere de importancia ambiental para el proceso.

PARAGRAFO 1: CONSORCIO SISTEMAS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE debe presentar a Corpocesar, certificación del Ministerio del Interior acerca de la presencia o no de grupos étnicos en el área del proyecto. Lo anterior teniendo en cuenta que por mandato del literal "e" del artículo 7 de la ley 1682 de 2013, **"las entidades públicas y las personas responsables de los proyectos de infraestructura de transporte, deberán identificar y analizar integralmente durante la etapa de estructuración, la existencia en el área de influencia directa e indirecta del proyecto, los siguientes aspectos, entre otros": e) "las comunidades étnicas establecidas"**. Para tal fin, agrega el artículo, deberán solicitar a las autoridades que tengan a su cargo estas actividades o servicios, dicha información. De igual manera se efectúa este requerimiento, teniendo en cuenta que la Directiva Presidencial No 01 del 26 de marzo de 2010, al referirse a las actividades de mantenimiento de la malla vial existente, preceptúa que **"En todo caso, se deberá hacer solicitud de certificación ante la oficina de consulta previa, quien determinará las actividades, que en el marco del proyecto vial, requieren la garantía del derecho de consulta previa"**.

PARAGRAFO 2: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: CONSORCIO SISTEMAS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523-729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de un millón noventa y siete mil doscientos dieciocho pesos (\$1.097.218), por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar al comisionado. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No **0 1 2 3** **0 9 NOV 2016** por medio del cual se inicia trámite administrativo con el fin de examinar la viabilidad de otorgar autorización para el manejo y disposición final de residuos sólidos a CONSORCIO SISTEMAS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE con identificación tributaria No 900.756.712-5.

----- 5

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar antes de la realización de la visita de inspección técnica, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. El no pago suspende de inmediato el trámite ambiental.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de CONSORCIO SISTEMAS ESTRATEGICOS DE TRANSPORTE con identificación tributaria No 900.756.712-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales del Departamento.

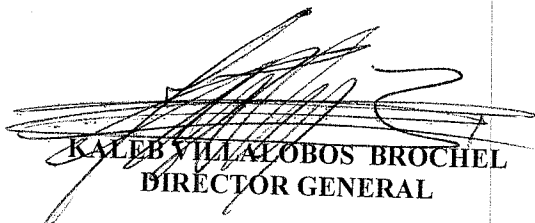
ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto en el Artículo Tercero procede recurso de reposición ante este despacho, del cual habrá de hacerse uso por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los

0 9 NOV 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



KALEB VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Luis Carlos Quintero Moreno – Abogada Contratista
Expediente CJA 211-2016.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181